

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda verbal de resolución de contrato de compraventa por medios tecnológicos, la cual consta de los siguientes documentos en PDF, acta de acuerdo no conciliatorio, Informes de la Fiscalía General de la Nación (informe FPJ13, FPJ11, constancia de entrega de vehículo, acta de entrega provisional de automotor), certificado de tránsito con observaciones, factura de compra de motor, constancia del taller de mecánica, constancia de inmovilización de vehículo, respuesta a petición por parte de la Policía Nacional, autorización y certificado traspaso a persona indeterminada, Contrato de arrendamiento de vehículo con petición, contrato de compraventa, documento de venta y otro sí, certificado de existencia de la demandada, poder y escrito de demanda.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

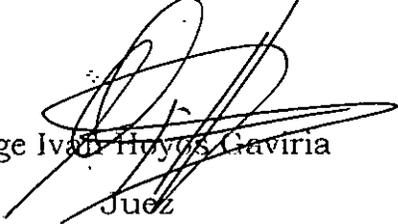
Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-210

Toda vez que la presente demanda no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que, en el término de 5 días so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Adecuar el poder de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegar actualizado el certificado de tradición del vehículo expedido por la respectiva dependencia de tránsito y transporte.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez